



SEMADET/DJ/DERN/0026/2020

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA DE QUILA, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "SHP", REPRESENTADA POR SU TITULAR JUAN PARTIDA MORALES Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIPRODEFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE; Y AL ACTUAR EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

II. Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales

JP

TC



Protegidas, establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

III. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de agosto de 1982, se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 Has. que se localiza en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Cocula, Jalisco.

IV. Que con fecha 21 de junio de 2019, se suscribió el Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los términos y mecanismos mediante las cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, otorga a el Gobierno del Estado de Jalisco, la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de noviembre de 2019.

V. Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27785/LXII/19, el cual contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, en donde se presupuestaron recursos que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ascienden a la cantidad total de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales serán destinados para la administración y manejo del Área Natural Protegida "Sierra de Quila.

VI. "EL FIPRODEFO", es un Organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que tiene por fin establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, piscícola y de vida silvestre del Estado de Jalisco, que dicho fideicomiso está legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que en su contrato se señalan capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente instrumento.

VII. Con base en el Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 expedido por el Gobernador del Estado y publicado el 21 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se sectorizaron las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, y que atendido a lo prescrito en el Acuerdo Cuarto, fracción I, inciso b) del citado instrumento, dicta que las dependencias agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, se sectorizan las entidades paraestatales, siendo uno de ellos, el Fideicomiso del Programa para el Desarrollo Forestal (FIPRODEFO).

VIII. En atención a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" y "EL FIPRODEFO" desarrollaron el Programa Operativo Anual 2020, por virtud del cual se determinan las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral del Área Natural Protegida.

dpn

[Handwritten signature]



En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL FIPRODEFO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SHP", a través de su titular que:

I.1. Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.



II.2. Que en su representación comparece su Titular, **Juan Partida Morales**, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1 Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. Que en su representación comparece su Titular, **Sergio Humberto Graf Montero**, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, asistido en este acto por **Juan José Llamas Llamas** en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Naturales, en términos de lo

JPH

F



dispuesto por los artículos 5, 6, 7, y 24 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343 de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "EL FIPRODEFO" a través de su Gerente:

IV.1. Que es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

IV.2. El M.C. Arturo Pizano Portillo, en su carácter de Gerente de "EL FIPRODEFO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, su designación como Gerente del Fideicomiso; y, mediante Escritura Pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración.

IV.3. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

JPZ



IV.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bruselas No.626 Planta alta, Edificio CNIA, Colonia Moderna CP: 44190, Guadalajara, Jalisco.

IV.5. Que para celebrar este convenio, está debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso, en la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, celebrada el día 7 siete de febrero del año en curso.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos 2020 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo, no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO" para la administración y manejo del área natural protegida Sierra de Quila, para la aplicación del programa operativo anual 2020, mismo que forma parte integral del presente instrumento, identificado como Anexo 1.

SEGUNDA. Presupuesto y programación. El monto del recurso asignado a "EL FIPRODEFO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos 2020 comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 dos mil veinte, y que se describen en la siguiente tabla:

J.P.M.

[Signature]

[Signature]



<i>Destino</i>	<i>Concepto</i>	
Gastos de operación	Administración y manejo del área natural protegida Sierra de Quila.	
Clave presupuestal	Monto	Cuenta Bancaria
21111100000023121546F330E64251011111001A1 07088	\$6,000,000.00	25101908 CLABE INTERBANCARIA 030320900022126615 Banco del Bajío
<i>Para ser ejercido en las siguientes ministraciones:</i>		
Primera ministración: del mes de abril a Junio de 2020 por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).		
Segunda ministración: del mes de julio a septiembre de 2020 por la cantidad de \$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).		
Tercera ministración: al mes de Octubre a Diciembre de 2020 por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).		

Los recursos descritos en la tabla anterior serán aplicados y ejercidos para los gastos de operación en la Administración y manejo del área natural protegida Sierra de Quila, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2020, detallado en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, resultando un total de \$ 6,000,000,00 (seis millones de pesos 00/100 M. N.).

TERCERA. Transferencia de recursos. Los recursos descritos en la cláusula anterior serán transferidos a "EL FIPRODEFO" en las ministraciones expresadas y en función del Anexo 1 del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria productiva específica que fue aperturada para la ministración del subsidio autorizado para las actividades que deban realizarse para gastos de operación, la cual quedó señalada en la cláusula

JPN

R



Segunda del presente convenio. Las ministraciones se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

CUARTA. La transferencia de Subsidios estatales objeto de este convenio, podrán ser suspendidos en caso de que "EL FIPRODEFO" incumpla sus obligaciones de presentar informes financieros, presupuestal y contable, en correlación con los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos y en apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020.

QUINTA. Los recursos asignados mediante el presente Convenio, serán transferidos una vez que "EL FIPRODEFO" cumpla, en tiempo y forma con la presentación de los informes técnicos-financieros conforme a las fechas que se estipulan en la cláusula Séptima numeral V del presente convenio y éste se haya validado por la Dirección Ejecutiva de "LA SEMADET" que suscribe el presente convenio, a través de las áreas administrativas que se designan como enlaces en la posterior cláusula Décima Cuarta.

SEXTA. Destino del recurso. Los recursos asignados a "EL FIPRODEFO" deberán ser utilizados exclusivamente en los Conceptos señalados en el cuadro de la Cláusula Segunda del presente convenio, por lo que, los objetivos, actividades y acciones establecidas en el Anexo 1 serán responsabilidad directa de la Dirección Ejecutiva de "LA SEMADET" que suscribe el presente convenio.

SÉPTIMA. Compromisos. "LA SEMADET", para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "EL FIPRODEFO" los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.

"EL FIPRODEFO", para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET", apegándose al Concepto señalado en la cláusula Segunda así como en

082



concordancia con la Cláusula Octava del presente convenio, y en función de los objetivos y metas aprobadas en el Programa Operativo Anual 2020 (Anexo 1), para lo cual "EL FIPRODEFO" acepta expresamente:

- I) Trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET".
- II) Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describan en su Anexo 1.
- III) Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Sierra de Quila.
- IV) Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- V) Presentar de manera electrónica y mediante oficio, tres informes técnico – financieros que contengan el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados conforme al Programa Operativo Anual 2020, Anexo 1. Estos informes deberán ser presentados en los siguientes plazos:
 - Primer Informe con plazo de presentación hasta el 30 de junio de 2020
 - Segundo Informe con plazo de presentación al 31 de septiembre de 2020
 - Tercer informe con plazo de presentación al 30 de diciembre de 2020
 - Informe final con plazo de presentación al 30 de enero de 2021

Estos informes deberán estar armonizados con las ministraciones calendarizadas en el Programa Operativo Anual 2020 contemplado en el Anexo 1.

de en



- VI) Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, “EL FIPRODEFO” deberá rendir ante “LA SHP”, en cualquier momento que se le requiera, mediante notificación oficial, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- VII) Atender las observaciones a los informes señalados en el inciso e) de la presente cláusula, con relación al Programa Operativo Anual 2020 (Anexo 1) del presente Convenio, que realicen los enlaces que designa “LA SEMADET”, en la cláusula Décima Cuarta del presente convenio.
- VIII) Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de auditoría externa, contratada para el ejercicio fiscal 2020, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2021.
- IX) Observar y cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X) Hacer del conocimiento por escrito y previamente a “LA SEMADET”, de cualquier modificación al Programa Operativo Anual 2020 (Anexo 1), documento que forman parte integral del presente convenio, debiendo anexar la justificación de la misma.

OCTAVA. Comunicación. “LAS PARTES acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de sistemas de terceros que permitan acreditar el momento de realización de la comunicación, el contenido de la notificación y la identificación del remitente y del destinatario, utilizando sus direcciones de correo electrónico. Se tendrá como válida al efecto del cómputo de los plazos, la fecha que conste en el sistema utilizado para la remisión de la notificación, independientemente de la fecha a la que haya accedido el destinatario, e incluso, si no ha llegado a acceder a ella, por error en la identificación u otra causa no imputable al remitente. Por parte de “LA SEMADET”, la dirección de correo electrónico a utilizar es diego.edenwynter@jalisco.gob.mx; por “EL FIPRODEFO”, la dirección de correo electrónico a utilizar es gerente@fiprodefo.gob.mx



Es necesario que cualquier solicitud que se requiera, debe presentarse con la validación por parte del titular de la unidad administrativa y jurídico de "LA SEMADET", para que esta pueda realizarse por parte de "EL FIPRODEFO".

NOVENA. Fiscalización de los recursos. Con relación a los recursos públicos asignados en la ejecución del presente convenio, "EL FIPRODEFO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. "LA SEMADET", no realizará las ministraciones subsecuentes hasta en tanto no haya sido entregado los informes respectivos por "EL FIPRODEFO" conforme a lo establecido en el numeral V de la cláusula Séptima, para ello, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gobernanza quien a su vez deberá entregar una carta de entera satisfacción por la ejecución del recurso ministrado y aplicado en el Programa Operativo Anual 2020, Anexo 1.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL FIPRODEFO" será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado para ello se deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos, además de ello deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. "EL FIPRODEFO" se obliga a presentar el informe final ante "LA SEMADET", dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, numeral V, en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del Anexo 1, en caso de existir recursos no ejercidos o rendimientos financieros de los recursos públicos recibidos, estos deberán ser reintegrados a más tardar el día 15 de enero del 2021, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2020.

J P 21 *[Signature]* *[Signature]*



DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" en cualquier momento podrá realizar recorridos de supervisión de avances de las acciones derivadas de del Programa Operativo Anual 2020 Anexo 1 del presente Convenio, con el objeto de asegurar que dichas acciones y actividades cumplan en los términos establecidos en el citado Anexo 1; por su parte "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, las que deberán ser atendidas por "EL FIPRODEFO".

DÉCIMA CUARTA. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Programa operativo Anual 2020 (Anexo 1).
- II. Por "EL FIPRODEFO" a quien desempeñe el cargo de Gerente del Fideicomiso, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón



solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. Incumplimiento. El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos, plazos y cantidades establecidos en el



presente convenio y su anexo; así como en caso de ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "EL FIPRODEFO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 28 de mayo de 2020.

Por "El Gobierno del Estado"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Juan Jose Llamas Llamas
Director Ejecutivo de Recursos
Naturales

Por "EL FIPRODEFO"

Arturo Pizano Fortillo
Gerente del Fideicomiso para la
Administración del Programa de
Desarrollo Forestal del Estado de
Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIPRODEFO, FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020